

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la reducción del 25%.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la indicada reducción.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de la subasta:**

—Camión Barreiros, modelo 42-17, matrícula LO-9.262-C, valorado pericialmente en la cantidad de un millón de pesetas.

—Camión Barreiros, modelo 42-17, matrícula LO-9.316-C valorado pericialmente en la cantidad de un millón de pesetas.

—Camión Barreiros modelo 42-17, matrícula LO-9.529-C valorado pericialmente en la cantidad de un millón de pesetas.

Dado en Logroño, a 26 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3375

**CEDULA DE NOTIFICACION**

3312

En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, en autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 157 de 1982, a instancia de D<sup>a</sup> Olga Sofía Villar Linares contra D. Rubén Vázquez Vizcaino, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

“En Logroño, a once de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño, y su Partido los presentes autos de Divorcio que se siguen en este Juzgado con el número 157 de 1982, a instancia de doña Olga Sofía Villar Linares, mayor de edad, casada, y vecina de Logroño, calle San Juan 42-3<sup>o</sup>, representada por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Juberá y dirigida por el Letrado don Juan Antonio Soriano Jiménez, contra su esposo don Rubén Vázquez Vizcaino, mayor de edad, y con domicilio desconocido, el que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y ...

**FALLO:** Que acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído por doña Olga Sofía Villar Linares y don Rubén Vázquez Vizcaino el día 6 de julio de 1974 en La Baña (La Coruña), con disolución asimismo

del régimen económico conyugal. Se confiere a la madre de manera exclusiva la patria potestad sobre la menor Romina Vázquez Villar, con privación de ella al demandado, al que se imponen las costas del juicio. Póngase esta resolución en conocimiento del encargado del Registro y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en forma legal.— Firmado.— Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Rubén Vázquez Vizcaino, expido el presente que firmo en Logroño, a 21 de octubre de 1982.

El Secretario,

3374

**VI. Otros Anuncios**

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LAS CINCO VILLAS DE ALESANCO, TORRECILLA SOBRE ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA Y HORMILLEJA (La Rioja)**

**ANUNCIO**

3368

Aprobado por la Comisión Intermunicipal el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982, este se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alesanco durante 15 días hábiles al objeto de posibles reclamaciones por los interesados a presentar ante esta misma Comisión, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:


Cap.	Denominación	Pesetas
<b>Operaciones corrientes de gastos</b>		
1	Remuneraciones del personal .....	302.500
2	Compra de bienes corr. y de servicios .....	497.500
Total Gastos .....		800.000
<b>Operaciones corrientes de ingresos</b>		
4	Transferencias corrientes .....	800.000
Total Ingresos .....		800.000

Lo que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 40/1981 de 26 de octubre, se expone al público por quince días hábiles con la advertencia de que, en ausencia de reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

Alesanco, 1 de diciembre de 1982.

El Presidente,

3230

<p style="text-align: center;"><b>EDITA</b></p> <p style="text-align: center;">Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p style="text-align: center;">Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr style="width: 50%; margin: 10px auto;"/> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">Pesetas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ejemplar .....</td> <td style="text-align: right;">20</td> </tr> <tr> <td>Atrasado más de un mes .....</td> <td style="text-align: right;">10</td> </tr> <tr> <td>Atrasado más de un año .....</td> <td style="text-align: right;">40</td> </tr> <tr> <td>Suscripción año .....</td> <td style="text-align: right;">1.000</td> </tr> <tr> <td>Id. semestre .....</td> <td style="text-align: right;">750</td> </tr> <tr> <td>Id. trimestre .....</td> <td style="text-align: right;">500</td> </tr> </tbody> </table>		Pesetas	Ejemplar .....	20	Atrasado más de un mes .....	10	Atrasado más de un año .....	40	Suscripción año .....	1.000	Id. semestre .....	750	Id. trimestre .....	500	 <p><b>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</b></p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p><b>PRECIO DE INSERCIÓN</b></p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de <b>30 pesetas línea</b> y los que sean de previo pago se <b>tasarán</b> a razón de <b>5 pesetas por palabra</b> cualquiera que sea el origen de edicto</p> <hr style="width: 50%; margin: 10px auto;"/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
	Pesetas															
Ejemplar .....	20															
Atrasado más de un mes .....	10															
Atrasado más de un año .....	40															
Suscripción año .....	1.000															
Id. semestre .....	750															
Id. trimestre .....	500															